



 **realidad  
económica**

Nº 377 AÑO 56

1º de enero al 15 de febrero de 2026

ISSN 0325-1926

Páginas 97 a 127

---

TEORÍA ECONÓMICA Y REFORMA AGRARIA

**Un desarrollo agrario nacional y sostenible  
en la Argentina\***

---

Ernesto G. Pirillo\*\*

\* Los conceptos principales de este trabajo se presentaron como ponencia oral en el II Congreso del Pensamiento Nacional Latinoamericano realizado en la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) de La Plata y en la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), del 29 al 31 mayo de 2025, La Plata, Argentina.

\*\* Ingeniero Agrónomo por la Universidad Nacional del Sur (UNS) y magíster en Genética por la Universidad di Milano (Italia). Profesor en cursos de posgrado de Evaluación de Impactos Ambientales en la Universidad de Buenos Aires (UBA) y la International Association for Impact Assessment (IAIA), entre otras instituciones. Actualmente es profesor de Evaluación de Impactos Ambientales (EIA) en la maestría de Ingeniería Ambiental de la Facultad Regional Delta de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) de Campana, San Martín 1175 (2804), Campana, Buenos Aires, Argentina, ernestopirillo@gmail.com.

RECEPCIÓN DEL ARTÍCULO: agosto de 2024

ACEPTACIÓN: octubre de 2025



## Resumen

La concentración de tierras en la Argentina comenzó en la época colonial y se profundizó en el siglo XIX. En el siglo XX, la incorporación acelerada de biotecnologías genéticas reforzó un modelo agroexportador, primarizado y dependiente. A lo largo del tiempo, el país no impulsó una reforma agraria, perpetuando la exclusión rural y debilitando la soberanía territorial. Frente a este panorama, los objetivos de desarrollo sostenible proponen un enfoque basado en la sostenibilidad ecológica, social, económica y política, en abierta contradicción con el actual modelo extractivista y extranjerizado. Resulta urgente avanzar hacia un desarrollo agrario nacional, democrático e integral, que revise los sistemas de acceso a la tierra, la producción de alimentos –tanto industriales como campesinos– y los canales de comercialización, internos y externos. Solo así podrá garantizarse la soberanía alimentaria y una paz duradera entre los argentinos.

**Palabras clave:** Desarrollo sostenible – Políticas públicas – Reforma agraria – Comercialización

## Abstract

### A National and Sustainable Agrarian Development in Argentina

Land concentration in Argentina began during the colonial era and intensified throughout the 19th century. In the 20th century, the accelerated incorporation of genetic biotechnologies reinforced an agro-export model that is primary-sector focused and dependent. Over time, the country has failed to promote agrarian reform, thereby perpetuating rural exclusion and weakening territorial sovereignty. Given this outlook, sustainable development goals propose an approach based on ecological, social, economic, and political sustainability—positioning it in open contradiction to the current extractivist and foreign-owned model. It is urgent to move toward a national, democratic, and comprehensive agrarian development that reviews land access systems, food production (both industrial and peasant-based), and internal and external marketing channels. Only through such measures can food sovereignty and lasting peace among Argentines be guaranteed.

**Keywords:** Sustainable Development – Public Policy – Agrarian Reform – Commercialization

## Introducción

**U**na reforma agraria (RA) puede ser caracterizada como un programa de gobierno que busca democratizar la propiedad de la tierra en la sociedad para garantizar su acceso, distribuyendo la tierra a quienes quieran producir en ella o usufructuarla (Stédile, 2020).

Desde el punto de vista semántico el concepto de reforma agraria indicaría “dar nueva forma”, “volver a formar”, “rehacer” vinculado con el término *agrario*, cuya etimología que viene del latín *agrarius* se forma a partir del componente lexical *agri* (campo de cultivo) y el sufijo *-ario* (perteneciente a), es decir, perteneciente o relativo al campo y a su cultivo. La reforma agraria consistiría, por lo tanto, en dar una nueva forma o reformar todo lo relativo al campo, que sea diferente a lo preexistente (Franco y De los Ríos, 2011).

Evidentemente, una reforma agraria en la Argentina debería tener mucha más significancia que solo la distribución y tenencia de la tierra, sino que debería ayudar en la búsqueda de la solución de problemas estructurales que aquejan a toda la sociedad desde hace más de dos siglos, como, por ejemplo, la distribución desigual de la tierra entre la población con la creación de latifundios, desplazamientos de la población hacia las ciudades con el consiguiente desarraigo, pérdida de hábitats naturales, aumento de la pobreza, pérdida de la seguridad alimentaria, desempleo, etc.

99

Desde la Conferencia de Estocolmo en 1972, el concepto de desarrollo sostenible (DS) debe ser incluido dentro de la formulación de las políticas públicas de las naciones. Este nuevo concepto de DS involucra simultáneamente la búsqueda de cuatro sostenibilidades, o sea, la sostenibilidad ecológica, la económica, la social y la de gobernanza o transparencia de la política institucional (Sach, 2015; Pirillo, 2023).

Este es un concepto clave y que se diferencia sustancialmente del viejo concepto de desarrollo ligado exclusivamente al crecimiento solo con rédito económico o ganancia financiera y, generalmente, solo de un sector de la población (concentración) sin distribución justa para todos los integrantes del sistema, de modo de mantenerlo en el largo plazo (Pirillo, 2023).

El concepto de DS fue incluido en nuestra Constitución Nacional en la reforma de 1994, en el artículo 41 que dice que “todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y tienen el deber de preservarlo”.

La búsqueda de la sostenibilidad de un sistema debe hacerse evaluando todas las sostenibilidades en forma individual, en conjunto e interactuando entre sí. Es decir, de nada vale hacer énfasis del supuesto logro en algún sector de forma aislada.

Dentro de los sectores productivos de suma importancia en la Argentina, se destaca la producción agraria y la comercialización de la producción.

Consideraremos a continuación algunos hechos históricos, para luego aportar algunos comentarios que servirán de aproximación al debate en relación con un desarrollo agrario nacional y en el ámbito del desarrollo sostenible.

### **Un poco de historia...**

100

La cuestión de la tierra por estas latitudes comienza en la época colonial española, con grandes modificaciones durante todo el siglo XIX, época del acaparamiento.

En los tiempos de la colonia, se producía sistemáticamente la apropiación de tierras a los indígenas, con el fin de ampliar las fronteras del virreinato. Sin embargo, estas nuevas tierras apropiadas a los indígenas fueron a parar a pocas manos. Ya en la fundación de Buenos Aires de 1580, con respecto a “la campaña”,

los propietarios originales fueron ochenta personas que recibieron donaciones o “mercedes” por parte de la corona española como recompensa de sus servicios militares.

No existían todavía los títulos de propiedad y los ocupantes disponían de esta para producción. Los ingresos provenían de los cueros del ganado cimarrón presente en las pampas y de los servicios portuarios para la salida de los metales preciosos provenientes del Alto Perú. El ganado vacuno comenzó a tomar valor a partir de la salazón de las carnes y cueros para la exportación. El sector rural proveía un poco de alimentos como cereales, hortalizas y carne y cría de mulas, hasta que comenzaron a producir harinas para el pan.

A partir de la Revolución Industrial y el fin de la época colonial aumentó la exportación de bienes primarios, sobre todo los derivados ganaderos, por lo que se produce una fuerte presión sobre la tierra que eleva considerablemente sus valores relativos. En estos años, el precio del ganado tiende a subir, pero mucho más lo hace la tierra (Gelman y Santilli, 2017).

La Asamblea General Constituyente de 1813 ordena que “el Supremo Poder Ejecutivo (Rivadavia) pueda disponer francamente de las fincas que pertenezcan al Estado, enajenándolas del modo que crea más conveniente al incremento del erario”.

El 17 abril 1822, Bernardino Rivadavia, entonces ministro de gobierno y relaciones exteriores de la provincia de Buenos Aires, con el gobernador general Martín Rodríguez, prohíbe la enajenación de las tierras públicas.

Poco tiempo después (18 agosto 1822), se aprueba la ley que permite al Estado endeudarse, mediante un empréstito en Londres con los Hermanos Baring, para dedicarlo “a los objetos del servicio nacional” (art. 1) y para “fomentar el establecimiento de un banco nacional” (art. 2). Finalmente, el crédito se firma (27 octubre 1825) poniendo como garantía (hipoteca) las tierras fiscales conquistadas al sur del río Salado (Oddone, 1975).

Ante la necesidad de fondos para hacer frente a la guerra con Brasil, Rivadavia presenta el proyecto de Ley de Enfiteusis<sup>1</sup> (sancionada el 18 de mayo de 1826) en la que no se limitaba la extensión de la tierra que podía entregarse ni se imponía la obligación de mejorarla. El enfiteuta podía hacer producir la tierra, pero no venderla, pues no tenía propiedad definitiva de estas, al igual que el Estado, ya que estaban puestas como garantía del préstamo tomado a los Hermanos Baring. Estaban hipotecadas.

En el caso criollo, el enfiteuta podía transferir libremente el dominio útil sin necesidad de una autorización del Estado y sin que este tuviera derecho a cobrar un porcentaje del precio establecido por las partes para la transferencia (laudemio), como es común en los contratos derivados de la Ley de Enfiteusis.

Como la ley no limitaba la superficie de tierra que cada enfiteuta podía tener, o sea, no reglamentaba límites a las concesiones, aparecieron los enfiteutas más hábiles, no siempre en la forma de producir, pero sí de hacer negocios y de tener contactos en el poder. Fueron, de ese modo, concentrando extensiones de tierras colindantes. Posteriormente, al no ser verdaderos productores y, por lo tanto, incapaces de trabajar la tierra, la “subarrendaban”, incluso se las ingenaron en no pagar los cánones establecidos. En conclusión, el gobierno se quedó sin tierras y sin renta...

Las denuncias de estas maniobras por parte de los hábiles especuladores fueron motivo para que el gobierno lo expresase en un decreto del 10 mayo de 1827 en los que se indicaba que la Ley de Enfiteusis “ha dado lugar a un abuso cuyas consecuencias comienzan ya a sentirse”, verificándose “una acumulación de grandes extensiones en tan pocas manos que dificulta su población y cultivo”, algo que era el objetivo de la ley, por lo que mientras se verifican estos abusos se le ordenó al gobierno que procediera a la repartición de las tierras “con mucha más economía” y “no permitiera” que los campos de propiedad pública pasaran a ser “patrimonio de unos pocos y en perjuicio de la clase más numerosa”.

---

<sup>1</sup> La enfiteusis o censo enfítetico es un contrato por el cual una persona cede a otra el dominio útil a cambio de un canon. El dueño directo le cede al enfiteuta el derecho real de uso y disfrute, pudiendo este último beneficiarse con sus ganancias y hasta realizar nuevas transacciones.

El 9 junio 1832, mediante un decreto, Juan Manuel de Rosas, como gobernador de Buenos Aires, anula la Ley de Enfiteusis y la reemplaza por otro decreto anterior del gobernador de Buenos Aires, Juan José Viamonte, por el cual se donaban “suerte de estancias” de algo así como de unas 1748 ha en “la nueva línea de frontera, en el arroyo Azul y campos fronterizos de la dependencias del Estado”, de modo tal de favorecer a algunos vecinos cuyas fortunas habían sido destruidas y también a familias indigentes debido a los estragos producidos por la sequía.

Es así como la administración rosista pone grandes extensiones de tierras a disposición de los estancieros o para compensar a sus seguidores (premios). Muchas tierras extraídas a los indios fueron luego entregadas a los oficiales del ejército de Rosas que lucharon contra ellos. Una política de transferencias de tierras “públicas” a manos privadas, a través de venta, donación (premios), pensiones u otras formas de recompensa (Sábato, 1989).

Algunos ejemplos de superficies obtenidas mediante la Ley de Enfiteusis son las 277.959 ha a Tomás de Anchorena, 38.445 a Nicolás Anchorena, 148.595 a Patricio Lynch, 248.952 a la (primera) Sociedad Rural Argentina,<sup>2</sup> 101.907 a Félix de Alzaga, 11.654 a José Azcuénaga, etc. (Oddone, 1975; Caviglioni, 2021; Nani, 2023). Algunas partes fueron efectivamente compradas cuando Rosas las puso a la venta.

Después de Caseros y la caída de Rosas, el nuevo gobierno conservador integrado por la mayoría de los beneficiados años antes por la Ley de la Enfiteusis comienza con una nueva política con respecto a la entrega de las tierras, especialmente a partir de la Ley de Arrendamientos (21/10/1857). Comienza así la tercera serie de terratenientes. Mediante esta ley, aquellos enfiteutas a los cuales Rosas les había embargado las tierras u obligados a abandonarlas, eran exonerados del pago de los cánones atrasados correspondientes, otorgándoles preferencia para posible compra o arrendamiento.

---

<sup>2</sup> La primera Sociedad Rural Argentina se fundó en julio de 1826, luego de sancionada la Ley de Enfiteusis. Recibe unas 122 leguas ubicadas en Potrecillo, Tapalqué, Chapaleofú y Monsalvo. Fue liquidada y refundada en 1866.

No se ha hecho hasta el presente un cálculo preciso de las extensiones de campo que en los casi catorce años de su vigencia fueron entregadas al arrendamiento, pero se sabe que solamente hasta 1863, como resultado de su aplicación, habían sido concedidas unas 5.000.000 ha de tierras fiscales (Saavedra (1863), citado en Allende, 1968).

Es en esta época que se sanciona, en 1853, la Constitución Nacional Argentina de tinte liberal (conservador) y que ayudó a la consolidación del latifundio.

Domingo F. Sarmiento (1855) propuso una reforma agraria para la distribución de tierras pues consideraba que el latifundio era un problema para el desarrollo del país y lo puso en práctica en San Juan (1862-1864) (Pisano, 1980). Posteriormente, durante su presidencia (1868-1874) no logra imponer su propuesta de reforma. Para ese tiempo ya se encontraba formada la Sociedad Rural Argentina, fundada en 1866 e integrada, fundamentalmente, por grandes terratenientes de Buenos Aires, de gran influencia política y económica.

Las grandes corrientes migratorias posteriores deberán ponerse al servicio de los dueños de la tierra, provocando muchos de los conflictos basales de la tenencia de la tierra y que aún persisten.

La expedición de 1879, comandada por el General Julio A. Roca, fue solventada, mayormente, por un préstamo que otorgaba, a cambio, títulos con derecho a una legua cuadrada<sup>3</sup> de tierra, siendo el mínimo de suscripción un lote (10.000 ha), es decir, cuatro obligaciones. Los poseedores de esos títulos fueron mayormente capitalistas ingleses, negociantes porteños y algunos de los primeros hacendados de Buenos Aires. La conquista del espacio nacional se hizo mayormente sin ocupación, por simple transmisión de título.<sup>4</sup> Por ejemplo, cerca de 8.000.000 de hectáreas fueron distribuidas en La Pampa por la Caja del Crédito Público: unas para un alrededor de cincuenta grandes beneficiarios (de más de 40.000 ha), otras a más de 200 adjudicatarios medios, que no podían reclamar más que uno o dos lotes (Gaignard, 1966).

---

<sup>3</sup> Una legua cuadrada equivale, aproximadamente, a 2500 hectáreas.

<sup>4</sup> El autor dice “toma de posesión”.

Según Máximo Nagy (2022), en su dossier sobre el reparto de tierras, de acuerdo al plano que aparece en el *Handbook of the River Plate* de 1885, para los distritos de Buenos Aires, Córdoba y La Pampa se habían asignado, en total, 942 de los 1430 lotes que figuran en el plano (recordar que cada lote era de 10.000 ha, o sea, equivalente a 9.420.000 ha). El reparto se produjo entre 358 “inversores”, de los cuales 140, o sea, un cuarto de ellos, ya eran estancieros importantes del distrito bonaerense...Entre los principales “compradores” en el distrito de La Pampa aparecen 93 terratenientes de la provincia de Buenos Aires (Nagy, 2022). La cuarta serie de terratenientes incluía a muchos que ya lo eran...

Sarmiento, por su parte, denunció los negociados con la tierra pública de Julio A. Roca a quien la Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en 1881, le había regalado dos estancias, la Larga y la Argentina (ambas en el partido de Daireaux), como “retribución” por la Campaña del Desierto que también denunció.

Según Roberto Cortés Conde (1998), “la llamada Campaña del Desierto sirvió para que entre 1876 y 1903, es decir, en 27 años, el Estado regalase o vendiese por moneditas 41.787.023 ha a 1843 terratenientes vinculados estrechamente por lazos económicos y/o familiares a los diferentes gobiernos que se sucedieron en ese periodo”.

Distintos autores, pero una misma conclusión que además proviene de los datos no siempre fáciles de obtener pero que están ahí, para ser buscados, analizados y evaluados.

Como una primera aproximación a una distribución más equitativa, en 1881, se sanciona la ley de Expropiación y de Formación de Centros Agrícolas, bajo el lema de que “cada pueblo es una colonia agrícola”, comenzando con la tarea de colonización, mediante la disposición de lotes dentro de las colonias, de unas 200 hectáreas por familia y dando apoyo financiero y recursos para el establecimiento del núcleo familiar, con obligación de cultivar la tierra.

Lamentablemente, a partir de controles débiles y una relativa desorganización entre las instituciones bancarias y el Estado, la ley no tuvo el éxito que pretendía la minuciosidad de su texto, especialmente en la provincia de Buenos Aires. La co-

lonización tuvo algunos atisbos de concreción, especialmente en las provincias de Santa Fe y Entre Ríos (Djenderedjian, 2008).

Mientras tanto, en Estados Unidos de Norteamérica, a partir de la sanción de la ley de Propiedad Rural en 1862 (Homestead Act) durante el gobierno del republicano Abraham Lincoln, y siguiendo las ideas que anteriormente había expresado Tomás Jefferson con la Public Land Survey de 1785-1787, de hacer una nación de “granjeros”, cada familia tuvo derecho a 160 acres de tierra, equivalentes a 67 ha, con la obligación de producción agrícola asociada y subordinada a la industria del norte. El Estado financió y estimuló el crédito bancario para que las familias pudieran adquirir los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades y desarrolló una extensa red ferroviaria, de este a oeste, proveyendo los insumos industriales desde el este y trayendo los productos elaborados desde las *farms* del oeste (O’Callaghan, 1990).

Entre 1862 y 1904 se distribuyeron sesenta millones de hectáreas, beneficiando a más de un millón de familias del sur y oeste del país. Las tierras distribuidas totalizaron unos 109 millones de hectáreas, siendo las últimas parcelas entregadas bajo esta ley, en Alaska, en el año 1988 (*Enciclopedia Británica*).

De esta manera, en la “marcha hacia el Oeste”, Argentina hizo todo lo contrario de lo que hizo Estados Unidos.

En la Argentina, en 1889, se desata una gran crisis. El país se encontraba sumamente endeudado por los créditos tomados por el presidente Julio A. Roca y la baja de los precios internacionales de las exportaciones. A propósito de la situación en esos tiempos, el historiador Felipe Pigna (2013) comenta que “el Banco Nacional otorga préstamos a los amigos del poder, destinados a la especulación con tierras e inversiones en la Bolsa”.

Y agrega:

... según el diario Financial Times del 7 de junio de 1886, aparte de los políticos corruptos, el mayor enemigo de la moneda argentina sana han sido los estancieros.

Como principales terratenientes y productores del país, su interés radica en poder pagar sus gastos con papel moneda y obtener altos precios en oro por la venta de sus productos. Su noción del paraíso está constituida por buenos mercados en Europa y mala moneda en el país, porque de este modo el oro le provee de tierra y mano de obra baratas.

Nada cambió, solo la moneda...

En junio de 1890 el gobierno anuncia oficialmente que no puede pagar la deuda externa, con la consecuente quiebra de bancos, suspensión de pagos, etc., con gran impacto en la propiedad rural de la provincia de Buenos Aires. Solo sobrevivieron grandes estancias, especialmente debido a la explotación de su personal. La desocupación se generaliza y se agrava la situación de los trabajadores.

La creación del Ministerio de Agricultura en 1898 colaboró en el tema de la tierra. De todas formas “a pesar de haber contratado la mensura de más de sesenta millones de hectáreas el gobierno no tenía el menor conocimiento de su suelo fiscal y de la tierra que había distribuido” (Lázzaro, 2021).

Durante los años siguientes, muchos propietarios terratenientes latifundistas encontraron la figura del arriendo del arriendo, el método que nuevamente encontró la oligarquía para hacer producir tierras que no utilizaban...

A principios del siglo XX existían unos ochenta y cuatro millones de hectáreas en explotación en la zona pampeana. Con la extensión del ferrocarril y la incorporación de la industria frigorífica, se produjo la expansión de la agricultura, básicamente de trigo y maíz y la expansión de la ganadería vacuna que fue reemplazando paulatinamente al lanar.

En el año 1921, se sanciona la ley de Arrendamiento 11.170, como punto final a los sucesos que durante diez años de lucha y pronunciamientos agrarios estallaron en 1912 con el llamado Grito de Alcorta. Se declara la huelga. “El conflicto inicial estuvo circunscripto a terratenientes y subarrendadores versus chacareros arrendatarios, por el quantum del alquiler de la tierra para sembrar” (Peretti, 24/6/2023).

“Los huelguistas son los que se encuentran bajo el sistema de colonización feudal, a la rusa, que realizan los propietarios de grandes extensiones dentro del cual no cabe el hermoso concepto americano de colono propietarios, algo más que puro brazo” (*Revista Fray Mocho* (1912), citado en Peretti, 25/6/2025).

Esta ley vino a contemplar, por primera vez, las condiciones de vida de los inmigrantes productores en tierra ajena, pero recién una ley de 1948 (Ley 13.246) prohíbe expresamente los subarrendamientos, luego reformada en 1980 por la Ley 22.298.

A mediados del siglo pasado, apenas asume, el presidente Juan D. Perón en 1946 expresó que el modelo oligárquico agroexportador debería dar paso al modelo industrialista, por lo que la reforma de la Constitución Nacional debería incorporar como principios los de justicia social, independencia económica y soberanía política, para actualizar el texto de acuerdo con los cambios habidos durante los años transcurridos desde la sanción de la primera Constitución Nacional (1853).

Las fuerzas de la producción y el comercio se encontraban en manos de la burguesía terrateniente que había obtenido sus tierras como se explicó anteriormente y con ello una gran división entre la sociedad y una “riqueza desorganizada” (Plan de Gobierno, 1947-1951).

Lamentablemente, no se logró realizar ningún tipo de reforma agraria, quizás debido a que en esa época no había una presión campesina por la tierra y, sobre todo, por la ausencia del tema en los objetivos de los principales partidos políticos. La reforma peronista introdujo el Estatuto del Peón Rural y la colonización a través del Consejo Agrario Argentino creado en 1940 (Ley 12.636)<sup>5</sup> y en la provincia de Buenos Aires durante el gobierno del General Domingo Mercante (1946-1952) se propuso el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola, por ejemplo.

---

<sup>5</sup> Modificada por Ley 14.392 de 1955.

En la Argentina, hubo fallidos intentos de cambios durante todo el siglo XX cuando se produjeron la mayoría de los procesos de reformas agrarias en el continente (Méjico, 1917-1940; Guatemala, 1952-1954; Cuba, 1959-1963; Perú, 1964-1977; Brasil, 1985-2022, etc.) con características particulares en cada una de ellas, pero teniendo como eje principal la distribución de las tierras en mayor cantidad de manos, en que la justicia social era el principal componente de estas reformas (Stédile, 2020).

Se recuerda que, desde el 66 hasta el 83, salvo un intervalo de 1974 a marzo de 1976, hubo un régimen militar, por lo que la política agraria argentina, como parte importante de la política económica, estuvo durante esos periodos basada en conceptos neoliberales (mejor dicho, conservadores), pero principalmente llevados a cabo por gobiernos *de facto* durante los cuales era sencillamente impensable la implementación de algún tipo de reforma agraria.

Por el contrario, cualquier tipo de política agraria del país en esa época fue diseñada por la llamada Alianza para el Progreso, involucrando la zona núcleo argentina, con objetivos de producción para la exportación, exclusivamente. Estos propietarios aumentaron su influencia con estos gobiernos que les eran afines (y no solo desde la política económica) aumentando así su poder.

En ningún momento se pensaba en que la “propiedad” del recurso suelo pertenece a todos los argentinos, algo que se había intentado defender en la Constitución de 1949,<sup>6</sup> derogada por “una proclama” de la dictadura de 1955-1958.

El último intento de algo parecido a una reforma fue con el proyecto de la Ley Agraria de Horacio Giberti (1974) al frente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación que profundizó la confrontación entre la burguesía agraria y el gobierno. El anteproyecto de Ley Agraria fue presentado en mayo de 1974, fue primero rechazado y luego presentado como suyo por un bloque de diputados del

---

<sup>6</sup> La Constitución Nacional de 1949 fue reemplazada en 1956 por una Proclama de la dictadura militar que destituyó a Juan D. Perón, declarando vigente la Constitución Nacional de 1853 con sus reformas de 1860, 1866 y 1898.

partido intransigente y, como sucedió anteriormente con la Ley Agraria Nacional (1958), nunca fue tratado por la Cámara de Diputados (Lázzaro, 2014).

El programa incluido en este anteproyecto de ley se basaba principalmente en el principio, expresado en la Constitución Nacional de 1949, de que “la tierra debe ser para quien la trabaja y un bien de producción y no solo de renta y especulación”, elevando los niveles y eficiencia en la producción. Esto llevaba implícito el análisis del sistema de tenencia, uso y conservación de la tierra, con erradicación de los latifundios improductivos y los minifundios antieconómicos (poco eficientes). En la misma ley se incluía la política de colonización de tierras fiscales y reorientación a unidades comunitarias de trabajo rural, etc. lo que sería una Reforma Agraria Integral.<sup>7</sup> Incluida dentro del Plan Sectorial Agropecuario (1974-1977) (Lázzaro, 2014).

En 1991, mediante el Decreto de Desregulación Económica, se desmanteló la Junta Nacional de Granos que regulaba y controlaba el comercio de granos, establecida durante los años 30 en forma contemporánea los *boards* de Canadá y Australia. Lo mismo sucedió con la Junta Nacional de Carnes que regulaba el sector.

La Junta Nacional de Granos tenía funciones similares a las de estos países: intervenir en el mercado de granos para sostener el precio interno al productor, abastecer la industria y el consumo local a precios accesibles, organizar acuerdos de comercio entre Estados, registrar las exportaciones, establecer y certificar estándares de calidad y clases de trigo, asesorar a los semilleros, administrar la red de silos estatales, etc.

Las capacidades que fueron perdidas se trasladaron a un mercado dominado por un reducido número de corporaciones multinacionales y algunos grupos locales que controlan el 93% de las ventas como, por ejemplo, Cargill, Bunge, Louis Dreyffus Commodities, Aceitera General Dehesa, Glencore, Vicentín, etc.

---

<sup>7</sup> Planificación concertada. Acta de compromiso del campo.

El Estado argentino y los productores deben “confiar” en las “declaraciones juradas” de las empresas comercializadoras, “con sus puertos privados sobre el Paraná, sede de cuanto negocio ilícito pueda concebirse en la Argentina” (Borón y Massholder, 2024).

Con la política neoliberal de la década de los 90 se produjo la última y drástica modificación en la tenencia de las tierras, pero todo lo contrario a una distribución justa, sino que se trató de una mayor concentración o acumulación con la desaparición de unos cien mil pequeños y medianos productores (Príncipe, 2024), con productores altamente endeudados (44.000 con el Banco Nación) y campos rematados.

En contrapartida, se formaron movimientos campesinos de mucha importancia que no aparecen únicamente en contra de una oligarquía terrateniente tradicional, sino que se trata de una lucha en contra del modelo de agricultura industrial de escala mundial, comandado en gran medida por esas corporaciones multinacionales (Teubal, 2003). El Movimiento Campesino de Santiago del Estero (MOCASE) y el Movimiento de Mujeres Agropecuarias en Lucha (MML) son claros ejemplos de estos agrupamientos de protesta social agraria contemporánea.

Debido a la introducción intempestiva de las biotecnologías genéticas en la agricultura, a través de procesos de autorización poco transparentes en la introducción de la soja transgénica y del herbicida glifosato, se produce una veloz incorporación de grandes extensiones de tierras de bosques nativos a sistemas productivos (Pirillo, 2011). La superficie sembrada total, en los últimos treinta años, más que se duplicó, pasando de unos veinte millones de hectáreas a cuarenta y dos millones aproximadamente,<sup>8</sup> correspondiendo el 40% a cultivos de soja.<sup>9</sup>

Comenzó así la conformación de los grandes *pooles* de siembra, anexando tierras de productores dedicadas, hasta ese momento, a la agricultura tradicional

---

<sup>8</sup> Campaña 2021/2022.

<sup>9</sup> Se recuerda que en los primeros años de la adopción, el cultivo de soja representaba el 80% de la producción granaria argentina.

mixta, con prácticas mayormente sostenibles, con influencia en la economía local, limitado uso de agroquímicos, rotaciones de cultivos, producción mixta agrícola ganadera, etc.

Para el caso de la utilización de los herbicidas y fitosanitarios en conjunto, el crecimiento fue exponencial, pasando de menos de cien millones de kg-l a más de seiscientos millones y en los fertilizantes más que se quintuplicó, pasando de un millón de toneladas en 1995 a unos cinco millones,<sup>10</sup> en la actualidad.

La utilización de todos estos productos químicos derivados, por unidad de superficie, aumentó doce veces más que el aumento en la producción. En 1991 se aplicaba un 1,95 l/ha de agroquímicos,<sup>11</sup> mientras que en el 2020 fue de 16,11 l/ha. Mientras tanto la producción total de granos en este periodo fue, en 1991, de cuarenta y cuatro millones de toneladas, mientras que en 2020 fue de ciento veintiocho millones.

O sea, mientras los agroquímicos se multiplicaron por doce y los fertilizantes por cinco, la producción total lo hizo solo por tres. En estudios de calidad de suelos en la región pampeana, según datos del INTA Balcarce, la fertilidad con respecto a la materia orgánica muestra valores un 30-40% menores que en suelos no cultivados (prístinos), el fósforo bajó un 30% y el nitrógeno un 60-70%. Algunos nutrientes como el magnesio y el potasio presentan una disminución de 43% y el calcio un 24%, como así también algunos micronutrientes, especialmente el zinc y el boro (Sainz Rozas, 2019).

Dentro de esta modificación del sistema agropecuario, también fue muy evidente el cambio en cuanto a la composición de los granos producidos, entre cereales y oleaginosas. A diferencia de los demás países productores mundiales de granos, la proporción de hectáreas sembradas con cereales y oleaginosas fue inversa en la Argentina, con una proporción de cereales/oleaginosas del 25%, mientras que el

---

<sup>10</sup> 4,9 millones de toneladas en 2024, según Fertilizar.

<sup>11</sup> Agroquímicos: plaguicidas (insecticidas), herbicidas, fungicidas (también llamados productos fitosanitarios de origen químico) y fertilizantes.

promedio mundial está en 75% aproximadamente, incluso en grandes productores mundiales de soja como Brasil y Estados Unidos.

Paradójicamente, en el año 1997, la superficie sembrada con soja transgénica fue de quince millones de ha, o sea, 37% de área cultivable, mientras que en Estados Unidos fue del 5% de toda la superficie sembrada. Afortunadamente, a partir de las campañas de 2019/2020 la tendencia comenzó a revertirse.

La inclusión dentro de las políticas públicas de los agrocombustibles<sup>12</sup> a cultivos básicos de la alimentación humana, como maíz, soja, girasol y colza, etc., terminó de darle el punto final a la transformación, cuyos resultados nefastos para la búsqueda de sostenibilidad se están viendo en nuestros días.

La pésima distribución de la tierra en el país se demuestra con que el 98% de los 228.373 establecimientos agropecuarios, o sea 222.697 establecimientos agropecuarios, solo controlan el 49% de la tierra, o sea, 61.838.945 ha. En el otro extremo, el 2% de los establecimientos agropecuarios, o sea, 5.678 tienen el 51% de la tierra, con un total de 64.362.983 con un promedio de hectáreas que van desde 6167 a 39.704 ha (Aranda, Lag y Guerrero, 2024).

Según el último censo agropecuario de 2018 (INDEC, 2021), existen en el país 863 establecimientos agropecuarios de, en promedio, 39.700 ha cada uno, totalizando más de 34 millones de ha (34.264.548 ha). En la Patagonia, por ejemplo, la Argentine Southern Land Company llegó a tener unas 585.000 ha, algunas de cuyas estancias ahora pertenecen a la firma Benetton que posee cerca de un millón de hectáreas, o el magnate británico Joe Lewis, propietario de Lago Escondido en la provincia de Río Negro y otras propiedades cercanas a la costa atlántica en la provincia de Chubut.

---

<sup>12</sup> Mal llamados biocombustibles. Son combustibles líquidos producidos a partir de cultivos agrícolas, principalmente. Se ha utilizado tendenciosamente para darle un tinte “verde” a los nuevos combustibles y no ligarlos directamente a la utilización del recurso suelo para la producción de combustibles líquidos, con un impacto más negativo en la opinión pública. O sea, además de la utilización de un producto agrícola, alimento para animales y humanos, la utilización del recurso suelo les suma impactos negativos. Los supuestos beneficios relacionados con la calidad del aire respecto de los combustibles fósiles no siempre fueron demostrados.

Hasta hace poco, existían dos leyes referidas al acceso de la tierra, que fueron sancionadas con participación de las organizaciones de pequeños y medianos agricultores, empresas familiares, campesinos y de las comunidades indígenas. La Ley 27.118<sup>13</sup> de reparación histórica de la agricultura familiar, que consideran la tierra como un bien social y la Ley 26.160<sup>14</sup> de emergencia de los territorios indígenas, recientemente derogada por el actual gobierno (Jasinski *et al.*, 2023).

### **Hacia un desarrollo agrario nacional sostenible**

El desarrollo sostenible debe contribuir al bienestar humano y al disfrute de los derechos humanos y promoverlos. La degradación del ambiente, el cambio climático y el desarrollo insostenible son algunas de las amenazas más acuciantes y graves a la capacidad de las generaciones presentes y futuras de disfrutar de los derechos humanos, incluido el derecho a la vida (Naciones Unidas, 2021).

En la Argentina, durante todo el tiempo de la organización como país, no se encaró seria y profundamente el tema de la distribución democrática y tenencia de la tierra, es más, sucedió todo lo contrario; mucho menos hubo planificación de la provisión de alimentos, ausente permanentemente dentro de las políticas.

En forma general, la sostenibilidad no ha sido incorporada, hasta el momento, en el diseño de las políticas públicas en la Argentina y tampoco en la política agraria. Al contrario, se ha profundizado el modelo extractivista.

En el ambiente, el supuesto beneficio a corto plazo siempre es a expensas de un desequilibrio a largo plazo. Esto es así para todos los recursos naturales no renovables, pero también lo es cuando se utilizan recursos renovables, pero que el hombre los explota de tal manera que los convierte en no renovables como, por ejemplo, el recurso suelo.

---

<sup>13</sup> Reglamentada en junio 2023.

<sup>14</sup> Derogada la última prórroga el 10 de diciembre de 2024.

A fines del siglo XIX el sistema de distribución de la tierra en la Argentina impidió poner en plena producción nuestra riqueza agropecuaria y fortalecer un mercado interno que potenciara el desarrollo industrial. La Argentina no pudo (o no se quiso) adaptarse a los cambios que estaban ocurriendo y fue “el inicio vertiginoso de la semicolonía privilegiada, transformándose en un apéndice brillante de una Europa en plena expansión económica y cultural” (Oliver, citado en Cholvis, 2019).

Para la adecuación al nuevo modelo, en la Argentina, se necesitaba una distribución más equitativa del recurso crítico que era la tierra y un Estado mucho más inclusivo. La renta obtenida debía haber sido redistribuida en mayor variedad de sectores de la sociedad, pero fue captada por la minoría privilegiada (Llorens, 2020).

Las principales familias beneficiadas en aquellos tiempos hoy en día son el núcleo principal de la burguesía (y oligarquía) terrateniente argentina (Oddone, 1956; Franco, 1968), con intervención directa no solo en el mercado agrícola ganadero sino en la mayoría de las fuerzas de poder de la sociedad, como los medios económicos, de comunicación, comerciales, sociales, industriales, etc., y participando en todos los poderes del Estado.

Es evidente que en esos tiempos no se hablaba del desarrollo sostenible, ni de evaluaciones de la sostenibilidad ni de evaluaciones ambientales estratégicas. Sin embargo, durante todo el proceso de entrega de tierras se pueden evidenciar manejos muchas veces viciados con el solo efecto del acaparamiento y tenencia de grandes extensiones de tierra por pocas manos y esos mecanismos no necesitan tener un objetivo de desarrollo sostenible que los relacione, presentando una evidente insostenibilidad de transparencia que parecería ser una constante en nuestras instituciones a lo largo del tiempo.

Como una contribución importante y relevante, se deberían analizar en profundidad todos los procedimientos que tuvieron lugar en esas distribuciones de tierras efectuadas durante el siglo XIX, incluyendo leyes, decretos, reglamentaciones, títulos de propiedad, etc. El germen del problema se podría situar en la Ley de Enfiteusis de Rivadavia.

Es cierto que casi un siglo y medio después, esos enormes latifundios del pasado, por obra de las sucesivas herencias, se han visto divididos, pero no todos... Además, en los últimos tiempos se ha dado un proceso de acaparamiento de tierras, por parte de financieras e industriales argentinos y también por parte de grandes fortunas extranjeras.

En la zona núcleo,<sup>15</sup> mayormente dedicada a la producción agrícola, aproximadamente el 70% de los propietarios alquila (arrienda) sus campos, recogiendo una renta anual que equivale al 50% de lo producido, generalmente en pagos parciales o en porcentaje de la producción (cada vez menos), sin dedicarse directamente a ella, transformando la producción agrícola como parte de un negocio financiero. La élite de siempre, aumentando la concentración económica en los arrendamientos, trata de recoger la mayor renta en el menor tiempo posible produciendo lo que popularmente se llama “financiarización de las *commodities*”, transformando lo que debería ser un sistema agronómico en un sistema financiero. Queda expuesta una evidente insostenibilidad económica.

El suelo agrícola es un bien común que pertenece a todos los habitantes de la nación y no es un bien de renta sino de producción (Constitución Nacional, 1949). Este solo enunciado evitaría cualquier tipo de análisis posterior y mucho más considerando la evolución de los hechos en cuanto a la distribución de la tierra, descrita anteriormente. Esta distribución de las tierras no se condice con una distribución democrática o eficiente y mucho menos equitativa, presentando una notable insostenibilidad social.

El “hecho maldito” del continente agroexportador continúa aún, pero la aparición del concepto de desarrollo sostenible vuelve a incluir el concepto de justicia social, incorporándolo como sostenibilidad social. La distribución y tenencia de la tierra se incluyen en el concepto básico de equidad intra e intergeneracional.

El hecho casual de un nacimiento o inmigración temprana, en cuanto a la formación de la nación, no puede ser motivo para que las siguientes generaciones

---

<sup>15</sup> Zona referida al sector noroeste de la provincia de Buenos Aires, sur de Santa Fe, sureste de Córdoba y noreste de la provincia de la Pampa, en conjunto.

no tengan a disposición tierras para la producción de alimentos. Mucho más si ese acaparamiento y tenencia de grandes extensiones (latifundios) se obtuvieron a través de saqueos a los pueblos originarios o mediante hábiles maniobras especulativas de personas con pocos escrúpulos, poseedores de las consabidas y aceitadas relaciones con los gobernantes de turno o clases instruidas que, también, ostentaban puestos claves en el poder. O mediante la política de transferencia de tierras públicas a manos privadas, a través de donaciones (premios), pensiones u otras formas de recompensa (Pirillo, 2025). Insostenibilidad de gobernanza y transparencia.

Todos los habitantes de la Argentina que deseen y tengan los conocimientos adecuados para la producción agraria deberán contar con la posibilidad de disponer de una fracción de terreno. La Ley 27.118 para la agricultura familiar indica “la construcción de un banco de tierras aptas para la agricultura familiar”. El artículo 17 habla sobre la adjudicación: “las tierras que integren el banco, se adjudicarán (...) de acuerdo con el procedimiento que a tal fin establezca la autoridad de aplicación, mediante adjudicación en venta, arrendamiento o donación”. Y el artículo 32, inciso 6, señala “hacer efectivo lo indicado sobre la creación, en el ámbito del Banco de la Nación Argentina, de líneas de crédito específicas para la adquisición de inmuebles, maquinarias, vehículos, etc., con tasas de interés subsidiadas y garantías compatibles con las características de la actividad”. Se debería ser más explícito y expresar “garantía hipotecaria sobre el inmueble a adquirir”.

Se propone, en el mismo sentido, que haya siempre tierras disponibles para los graduados en ciencias agronómicas y veterinarias y afines que las soliciten, para el inicio de proyectos aptos para cada ecorregión, los llamados tradicionales y, especialmente, aquellos referidos a nuevas tecnologías y desarrollos que puedan intervenir en la búsqueda de nuevas soluciones basadas en procesos naturales y en la biodiversidad, de modo tal de aumentar la base productiva de la economía y el establecimiento de nuevas micro y medianas empresas.

En esta visión está implícito el concepto de “gestión” del suelo-tierra propio de los sistemas económicos actuales, en los que la tierra (el suelo), como todos los bienes comunes (usados como recursos naturales) presentes en la Argentina, “pertenece” a todos sus integrantes, a todos los ciudadanos. El artículo 124 de la

Constitución Nacional reformada en 1994 dice que debería ser el Estado (provincial o nacional) quien distribuyera estos recursos para la “gestión” de estos, para el logro de los objetivos sociales y económicos, de forma equitativa.

Por otro lado, en 2006 se sancionó la Ley 26.160 que protegía la posesión de las tierras que ocuparon las comunidades indígenas. Sin embargo, las actuales autoridades derogaron<sup>16</sup> la última prórroga de la emergencia que vencía en noviembre de 2025 y mantenía la suspensión de los desalojos sobre tierras comunitarias de los pueblos originarios. Mediante esta ley se ordenaba un relevamiento técnico, jurídico y catastral de las tierras de las comunidades indígenas. En ese orden de cosas, hace muy poco el gobierno argentino fue el único país entre 168 presentes en Naciones Unidas en votar en contra de las resoluciones sobre derechos de los pueblos indígenas (Redacción de *TierraViva*, 2024). Insostenibilidad legal, política, de gobernanza y transparencia.

Los sistemas agrarios productivos actuales, al menos los adoptados de forma más general, son altamente demandantes de nutrientes, pues han dejado de pertenecer a planificaciones con prácticas tradicionales, con rotaciones de cultivos, pasturas, períodos de barbechos, ganadería extensiva, etc. y los han sustituido por monocultivos durante años sucesivos, mantenidos con una incorporación grande de energía externa al sistema y por prácticas agrícolas no siempre adecuadas a la zona de aplicación, como por ejemplo el aumento de la producción de soja a expensas del aumento del área sembrada, “impermeabilización” de grandes extensiones de tierra, resistencias a los herbicidas y plaguicidas, etc. Una evidente insostenibilidad ambiental.

Los impactos ambientales producidos por este cambio drástico en los sistemas de producción agropecuaria son múltiples, variados y acumulativos en la mayoría de los casos y deberían haber sido evaluados a través de una evaluación de impacto ambiental y/o evaluación ambiental estratégica, como recomendábamos allá por 1999 (Pirillo, 1999, 2019).

---

<sup>16</sup> Mediante el DNU 1083/2024 del 10 diciembre de 2024, Día Internacional de los Derechos Humanos.

El mencionado “hecho maldito” de país agroexportador deberá mutar al “hecho virtuoso” de productor de alimentos de la mejor calidad, sea para consumo humano como animal, disminuyendo paulatinamente aquellos utilizados para la producción de agrocombustibles.

En un nuevo proyecto de desarrollo agrario nacional, se deberá diferenciar el sistema de producción de alimentos en sentido estricto, sea su destino la industria alimenticia o la agricultura familiar, del sistema de los agronegocios, para lo cual se deberán fortalecer los programas sociales agropecuarios y de la agricultura familiar y campesina, además de promover la creación de organismos de planificación y control de la producción y comercialización de los productos agropecuarios, especialmente los destinados a la exportación (Pirillo, 2023).

En la actualidad, en el mercado de granos, hay una inexistencia total de planificación, el sistema en su conjunto está bajo el control de unas pocas manos, sea para la producción como para la comercialización, con una liberalización de hecho de las exportaciones, en que los agentes principales son las compañías exportadoras y sin injerencia de las instituciones intermedias ni de los productores. Para lo cual se deberán recrear consejos mixtos para tal fin, en los que estén representados todos los sectores involucrados, o sea, los productores, los institutos técnicos, el Estado y los comercializadores y exportadores.

En el sector ganadero debería ser similar, con mejoramiento constante de los rodeos, agregando mejora genética y manteniendo y fomentando el sistema tradicional de producción de carne extensivo; producción que tanto ha incidido en la obtención de la calidad de la carne argentina.

Por otro lado, se deberá cesar con la incorporación de tierras para la obtención de mayor cantidad de producción. La estrategia del nuevo desarrollo debería ir hacia sistemas productivos más eficientes y de manejo agroecológicos, sea extensivos como intensivos, como por otro lado lo demuestran los más de 5000 establecimientos en el país con producción de tipo orgánica, agroecológica o biodinámica (Aranda, Lag y Guerrero, 2024). Experiencias que se desarrollan con

mejoras, obtención, multiplicación e intercambio de semillas,<sup>17</sup> utilizando prácticas ancestrales de la agricultura, transmisión de saberes y respetando las características de los cultivos aptos para las distintas ecorregiones.

En la actualidad, a través del sistema de información simplificado agrícola (SISA), los propietarios de los inmuebles deben informar sus propiedades y actividades. Sería interesante que se organizara, entre todos los integrantes del sistema agrario, una planificación de la producción de los establecimientos agropecuarios en consonancia con una política agraria nacional definida de modo ecorregional.

Como expresara Manuel Belgrano (López, 2020), se deberá “buscar una solución policiasista, nacional, no una solución del mercado sino una solución de equilibrio político”. Las supuestas estrategias del libre mercado deben terminar cuando una decisión de política económica es nefasta para la empresa de producción nacional.

Es por ello por lo que el país debería ser muy decidido en la definición de país productor y elaborador de alimentos, de toda clase, como se dijo anteriormente. O sea, desarrollo de la industria de producción de alimentos abastecida con las materias primas nacionales, para lo cual el país cuenta con una historia y experiencia que lo ubican entre los mejores del mundo y en pleno crecimiento y actualización.

En este sentido, como sectores económicos de gran influencia en la reforma, sería indispensable incluir el desarrollo del sector crediticio para la adquisición de nuevas maquinarias para la producción y la ampliación de la infraestructura de caminos y rutas. El desarrollo de los mercados regionales de alimentos debe ser prioritario.

---

<sup>17</sup> La adhesión al Acta de UPOV-91 que intenta realizar el gobierno y su inclusión en el proyecto de una nueva ley de semillas concede a los obtentores (principalmente las corporaciones internacionales de semillas) propiedad sobre las variedades “protegidas”, otorgando derechos monopólicos sobre la producción o reproducción (multiplicación), la venta o cualquier forma de comercialización, exportación, importación, incluso confiscación de los cultivos, etc., cercenando los derechos de los agricultores a utilizar su propia semilla para la siembra, por ejemplo (UPOV, 1991).

En el mismo sentido, se deberá ser muy cuidadoso con la adopción de proyectos que se presentan como “nuevos tipos de prácticas agrícolas, con bajos impactos ambientales negativos”,<sup>18</sup> y que forman parte de un “lavado de imagen verde”, como ser: agricultura de emisiones netas cero, deforestación cero, agricultura basada en la naturaleza, agricultura climáticamente inteligente, agricultura 4.0, agricultura regenerativa, finanzas verdes, etc. (GRAIN, 2022). En principio, un análisis del ciclo de vida de todo el proceso de cada una de ellas se hace indispensable.

El campo no somos todos y mucho menos somos parte de aquellos que excluyen dentro de las políticas agrarias temas como soberanía, seguridad alimentarias, o los efectos del uso indiscriminado de los agroquímicos, o la “oscuridad” de las transacciones en los puertos privados, o la eternamente demorada construcción del Canal Magdalena, por ejemplo.

Por el contrario, por nuestro lado se ofrece un modelo de reforma agraria integral y democrática para el desarrollo argentino sostenible, basado fundamentalmente en el talento y en la capacidad de trabajo e innovación de nuestra población, con industrialización y distribución efectiva del suelo para la producción, como también en la participación en la toma de decisiones, especialmente de los precios de venta de la producción, sea para el comercio interno como para el externo.

Un modelo agrario que sea nacional, transformador, innovador, creativo y con actualizaciones permanentes en ciencia y tecnología, introduciendo todos los sectores citados, con metas claras y cumplibles para la producción de alimentos en cantidad y de calidad. La tierra no deberá ser solo de quien la trabaja, sino de quien la trabaja y la cuida para las próximas generaciones, mediante prácticas de producción orgánica, agroecológica o biodinámica.

Las posiciones extremadamente dogmáticas, alejadas completamente de una realidad no solo local sino mundial, antes o después, llegarán a su fin y serán

---

<sup>18</sup> Conocidos en forma general como greenwashing (lavado de imagen verde).

reemplazadas por posiciones que tengan análisis y relación con el desarrollo local, evaluando los impactos ambientales (Pirillo, 2007) y adaptando los objetivos de desarrollo sostenible y sus metas a nuestra realidad. De la realidad económica, pero también la natural, social y política (de gobernanza o transparencia), tenidas en cuenta y evaluadas simultáneamente de modo de ir modificándolas y mejorándolas hacia los objetivos planteados.

Como una contribución relevante e indispensable para avanzar hacia una paz duradera entre los argentinos, resulta necesario encarar seriamente un nuevo desarrollo agrario nacional, integral, democrático y sostenible, que involucre todos los sectores mencionados. Será menester recuperar con rigor histórico la verdad acerca de lo sucedido con la distribución de la tierra durante el siglo XIX que, a mi criterio, es el mal endémico del país o, como dijera Luis Franco en *La Pampa habla* (1968), la *causa causarum* de nuestro empantanamiento.

Hasta tanto no se resuelva esto la Argentina seguirá navegando entre discursos intrascendentes, falsas verdades, promesas incumplibles, invocaciones a energías celestiales y prácticas violentas. Acciones completamente opuestas al desarrollo sostenible.

## Bibliografía

(1853). *Constitución de la Nación Argentina*.

(1949). *Constitución de la Nación Argentina*.

122

(1994). *Constitución de la Nación Argentina*.

(20/1/2015). *Ley 27.118. Reparación Histórica de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena*.

(26/11/2002). *Ley 25.675. Ley General del Ambiente*.

(29/11/2006). *Ley 26.160. Ley de Emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras.*

Allende, A. R. (1968). "La ley de arrendamientos rurales de 21 de octubre de 1857 en la provincia de Buenos Aires". *Memoria Académica*, vol. 18, 45-51. Disponible en: [http://www.fuentesmemoria.fahce.unlp.edu.ar/art\\_revistas/pr.1050/pr.1050.pdf](http://www.fuentesmemoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.1050/pr.1050.pdf).

Aranda, D.; Lag, N. y Guerrero, M. (eds.) (2024). *Radiografías del agro argentino. El campo de quienes meten las manos en la tierra*. Buenos Aires: TierraViva.

Avellaneda, N. (1865). *Estudio sobre las leyes de tierras públicas*. Buenos Aires, 2<sup>a</sup> edición.

Borón, A. y Massholder, A. (2024). *A contramano. Una biografía dialogada*. La Habana: Editorial de Ciencias Sociales.

Caviglioni A. (2021). "Ley de Enfiteusis: el origen de la deuda externa y la concentración de la tierra". Franja Morada.

Cholvis, J. F. (2019). "Constitución Nacional de 1949. Su concepción filosófico-política y diseño técnico-jurídico". En García Fernández, M. y Perera, J. G. H. (eds.), *Antología Jurídica del Bicentenario*. Tucumán, Argentina: Archivo Histórico de la Provincia de Tucumán. Disponible en: <https://www.justucuman.gov.ar/storage/adjuntos/archivos/posts/1028/1619787606.pdf>.

Cortés Conde, R. (1998). "La economía de exportación de Argentina, 1880-1920". *Anuario Instituto de Estudios Histórico-Sociales (IEHS)*, n° 13.

Djenderedjian, J. C. (2008). "La colonización agrícola en Argentina, 1850-1900: problemas y desafíos de un complejo proceso de cambio productivo en Santa Fe y Entre Ríos". *América Latina en la historia económica*, n° 30.

Fink, R. "Homestead Act of 1862". *Encyclopedia Britannica*. Disponible en: <https://www.britannica.com/topic/Homestead-Act>.

Franco, A. M. y De los Ríos, I. (2011). "Reforma agraria en Colombia: evolución histórica del del concepto. Hacia un enfoque integral actual". Cuadernos de Desarrollo Rural, vol. 8, n° 67, 93-119.

Franco, L. (1968). *La Pampa habla*. Buenos Aires: Ediciones del Candil.

Gaignard, R. (1966). "Un estudio de estructura agraria en la pampa seca". Métodos y resultados. Boletín de Estudios Geográficos, n° 53. Disponible en: <https://bdigital.uncu.edu.ar/11183>.

Gelman, J. y Santilli, D. (2017). "La distribución de la riqueza en el Buenos Aires rural entre finales de la colonia y la primera mitad del siglo XIX. ¿Una desigualdad moderada y en declive?". *América Latina en la Historia Económica*, vol. 25, n° 2.

Giberti, H. (1962). "El desarrollo agropecuario argentino". *Desarrollo Económico*, vol. 2, n° 1.

GRAIN (2022). "Un glosario del lavado de imagen del agronegocio". GRAIN. Disponible en: <https://grain.org/en/article/6897-un-glosario-del-lavado-de-imagen-del-agro-negocio>.

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) (2021). *Censo Nacional Agropecuario 2018*. CABA: INDEC.

Jasinski, A.; Caggiano, J.; Sommer, I. y Oberlin, M. (2023). *La tierra para quién y para qué: un debate pendiente en Argentina*. Instituto TriContinental de Investigación Social. Dossier N 25. Buenos Aires: TriContinental Argentina.

124

Lázaro, S. (2013). "La burguesía en la Argentina durante la década de 1960". *Revista de Ciencias Sociales*, n° 24, 25-49.

— (2021). *¿Reforma agraria en Argentina? Entre el desarrollo rural y la modernización excluyente. Políticas, corporaciones y conflictividad social (113-140)*. En Carini, G. F.; Poggetti, R. y Barrera Calderón, E. (comps.), *Estado, políticas públicas y*

asociaciones agrarias. Claves para la comprensión de la Argentina rural. Córdoba, Argentino: Corintios.

Llorens, J. (2021). "La maldición argentina (1): la tenencia de la tierra y los latifundios". stripteasedelpoder.com. Disponible en: <https://stripteasedelpoder.com/2021/05/la-maldicion-argentina-1-la-tenencia-de-la-tierra-y-los-latifundios/>.

López, R. (comp.) (2020). Pensamiento económico de Manuel Belgrano. Selección de artículos del Correo de Comercio, 1810-1811. CABA: Editorial Manuel Belgrano del Ministerio de Economía. Disponible en: <https://www.economia.gob.ar/sello-manuel-belgrano/Pensamiento-Economico-Manuel-Belgrano.pdf>.

Nagy, M. (2022). "¿Cuántas y quiénes? La venta de las tierras de la conquista del desierto (1879-1885) en Buenos Aires, Córdoba y en el territorio nacional de la Pampa". Diálogo Andino, n° 68. DOI: <http://dx.doi.org/10.4067/S0719-26812022000200134>.

Nani, C. (2023). Un país al margen de la ley. Argentina: Emecé.

O'Callaghan, B. (1990). An Illustrated History of the USA. Inglaterra: Pearson Education.

Oddone, J. (1975). La burguesía terrateniente argentina. Buenos Aires: Libera.

Peña, M. (2014). Historia del pueblo argentino (321). Buenos Aires: Emecé.

Peretti, P. (24/6/2023). "El Grito de Alcorta". Página/12. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/561684-el-grito-de-alcorta>.

\_\_\_\_ (25/6/2025). "El Grito de Alcorta". Página/12. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/746779-el-grito-de-alcorta>.

- Pigna, F. (2013). "Miguel Juárez Celman y la Revolución de 1890". El Historiador. Disponible en: [https://web.archive.org/web/20130904004802/http://www.elhistoriador.com.ar/biografias/j/juarez\\_celman.php](https://web.archive.org/web/20130904004802/http://www.elhistoriador.com.ar/biografias/j/juarez_celman.php).
- Pirillo, E. (1999). "Impacto ambiental de la biotecnología". Presentado en la Conferencia Fundación EcoConciencia. 31/8/1999, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Centro Cultural Recoleta. Disponible en: [https://www.academia.edu/123481576/Impacto\\_Ambiental\\_Biotecnolog%C3%ADA](https://www.academia.edu/123481576/Impacto_Ambiental_Biotecnolog%C3%ADA).
- \_\_\_\_ (2007). "La evaluación de impactos ambientales (EIA) y un modelo de desarrollo local". Realidad Económica, n° 225, 100-110.
- \_\_\_\_ (2011). Librogen. Introducción a la genética. CABA: autoedición. Disponible en: [https://www.academia.edu/108769082/Librogen\\_Introducci%C3%B3n\\_a\\_la\\_Gen%C3%A9tica](https://www.academia.edu/108769082/Librogen_Introducci%C3%B3n_a_la_Gen%C3%A9tica).
- \_\_\_\_ (2019). "Impactos ambientales en la producción agropecuaria". Agropost, n° 161.
- \_\_\_\_ (2023). "La necesidad de que el desarrollo sea sostenible". Realidad Económica, vol. 53, n° 359, 93-110. Disponible en: <https://ojs.iade.org.ar/index.php/re/article/view/254/226>.
- \_\_\_\_ (2025). "Desarrollo sostenible en la Argentina, una utopía". Presentado en la VI Conferencia Internacional por el Equilibrio del Mundo. 28 al 31 de enero, La Habana, Cuba.

Pisano, N. (1980). La política agraria de Sarmiento. La lucha contra el latifundio. Buenos Aires: De Palma.

Presidencia de la Nación (1946). Plan de Gobierno 1947-1951. Tomo I. Buenos Aires: Presidencia de la Nación. Secretaría Técnica.

Príncipe, O. (2024). "Ya vivimos el libre mercado en los '90 y desaparecieron 100 mil productores en el campo". TierraViva. Agencia de noticias. Disponible en: <https://agencia.tierraviva.org.ar/ya-vivimos-el-libre-mercado-en-los-90-y-desaparecieron-100-mil-productores-en-el-campo>

ciatierraviva.com.ar/ya-vivimos-el-libre-mercado-en-los-90-y-desaparecieron-100-mil-productores-en-el-campo/.

Redacción de TierraViva (2024). "Milei derogo la ley de emergencia Territorial Indígena: menos derechos, más violencia y extractivismo". TierraViva. Agencia de noticias. Disponible en: <https://agenciatierraviva.com.ar/milei-derogo-la-ley-de-emergencia-territorial-indigena-menos-derechos-mas-violencia-y-extractivismo/>.

Ruralnet. Conectando al Campo. Disponible en: [www.ruralnet.com.ar](http://www.ruralnet.com.ar).

Sábato, H. (1989). Capitalismo y ganadería en Buenos Aires: la fiebre del lanar, 1850-1890. Buenos Aires: Sudamericana.

Sachs, J. (2015). La era del desarrollo sostenible. España: Deusto.

Sainz Rozas, H. (2019). "El mapa de necesidades nutricionales de los suelos pampeanos". Argentina.gob.ar. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-mapa-de-necesidades-nutricionales-de-los-suelos-pampeanos>.

Sarmiento, D. F. (1855). Plan combinado de educación común, silvicultura e industria pastoril. Santiago de Chile: Imprenta de Julio Belín y Cía.

Stédile, J. P. (coord.) (2020). Experiencias de reforma agraria en el mundo. Buenos Aires: Batalla de Ideas Ediciones.

Teubal, M. (2003). "La tierra y las reformas agrarias en América Latina". Realidad Económica, nº 200, 130-162.

Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) (1991). Convenio Internacional para la Protección de Especies Vegetales. Publicación de la UPOV Nº 221(S). Ginebra, Suiza: UPOV. Disponible: [https://www.upov.int/edocs/pubs-docs/es/upov\\_pub\\_221.pdf](https://www.upov.int/edocs/pubs-docs/es/upov_pub_221.pdf).